

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., diecisiete (17) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo: 2019-00981.

Demandante: Banco de Occidente S. A.

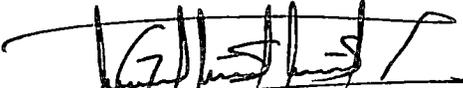
Demandadas: ATM Store S. A. S. y otra.

No se tienen en cuenta las diligencias de notificación realizadas por la parte actora, comoquiera que fueron dirigidas a una dirección física distinta a la señalada en la demanda; pues, allá se indicó el local «117 D», mientras que las comunicaciones se enviaron al «1170», esto de un lado.

Y, de otro, los citatorios, de que tratan el canon 291 del Código General del Proceso y que deben estar correctamente elaborados para poder remitir la «notificación por aviso», no contienen las advertencias necesarias para lograr la intimación de la orden de apremio, amén que, se limitaron a referirse a los días que tiene el extremo pasivo para excepcionar y/o pagar.

En torno a este último aspecto, relívese, que a estas cotas se encuentran vigentes diversas medidas emitidas por el Consejo Superior de la Judicatura, en el marco de la emergencia surgida por el Covid-19, por lo que tuvo que advertírseles a las censuradas que debían contactar a este estrado mediante los medios digitales dispuestos para ello y no desplazándose al juzgado; poniéndoles de presente, también, que para el ejercicio del derecho de defensa y contradicción pueden remitir la contestación de la demanda al correo electrónico del estrado cmpl30bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese,


Artemido Guálteros Miranda
Juez

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

Bogotá, D.C., 18 de febrero de 2021.

En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado electrónico n.º 018, fijado a las 8:00 a.m.

La secretaria: Luz Ángela Rodríguez García

Lpds